

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 01 JUN 2021

Ref. 110014003082-2020-00121-00

Conforme los memoriales que preceden, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado Nairobi Ángel Alejo Ariza como apoderado judicial del demandado en los términos y para los efectos del poder conferido, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P.

SEGUNDO: Tener por notificado por conducta concluyente al demandado MANUEL MURCIA ALARCÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: De la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito planteadas, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario